

Recibi original de la Presente

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/141/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE TITULAR, Y/O [REDACTED] LEGAL, Y/O PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE, DEPENDIENTE, ENCARGADO, O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON DENOMINACION "LA B-T-K", CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON ALIMENTOS, UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 1660, COLONIA FLORIDA, CODIGO POSTAL 01030, DEMARCACION TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/141/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil con denominación "LA B-T-K"; con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas con alimentos ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1660, Colonia Florida, Código Postal 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTADOS

PRIMERO. Con fecha cinco de abril del año dos mil diecinueve se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/141/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con denominación "LA B-T-K"; con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas con alimentos, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1660, Colonia Florida, Código Postal 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, a la [REDACTED], Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del día cinco de abril del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultado Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día cinco de abril de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas con catorce minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio [REDACTED], expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndolo la misma con a la C. [REDACTED], quien dijo tener el carácter de [REDACTED] del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identifica con licencia para conducir número 40000399260, a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los C.C. Jaime Rodrigo López Canedo y Israel Morales Vallarta, quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó a la C. [REDACTED], exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona no exhibió la documentación, con los cuales acredito el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado, por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, para hacer constar las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, de este Órgano Político Administrativo.

de Revalidación del Permiso para la Operación de Establecimientos Mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, folio AOAVREV2019-04-1700266619, Clave del establecimiento AO2013-09-17AAVV-00092205, de fecha 16 de abril de 2019 para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 2) Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, folio AOAVREV2019-04-1700266621, Clave del establecimiento AO2013-09-17AAVV-00092205, de fecha 16 de abril de 2019 para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 3) Acuse de tramite número 1764-27/03/2019-TAOBREGON_AVB_1, de fecha 27 de marzo de 2018; tramite solicitado Visto Bueno de Seguridad y Operación; 4) Solicitud de Tramite número 2580-08/04/2019- TAOBREGON_API_1, de fecha 08/04/2019, tramite solicitado AUTORIZACION DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 5) Visto Bueno de Seguridad y Operación y su renovación, de fecha 28 de marzo de 2018, con número de Folio 1764-2018, para el establecimiento mercantil en comento; 6) Pagos de las multas correspondientes por Revalidación Extemporánea, por los años 2014 y 2017, para el establecimiento mercantil sujeto a verificación.

QUINTO. Con fecha dieciséis de abril de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo en el cual se ORDENA ELLEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, al Establecimiento Mercantil con denominación "LA B-T-K", con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas con alimentos, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1660, Colonia Florida, Código Postal 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, al subsanar los motivos que originaron la suspensión temporal de actividades; en consecuencia, se ordenó el retiro de sellos de Suspensión Temporal de Actividades impuesto al establecimiento mercantil que nos ocupa.

SEXTO. Con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, la C. Margarita [redacted] Mercantil con denominación "LA B-T-K", con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas con alimentos, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1660, Colonia Florida, Código Postal 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presentó escrito complementario exhibiendo los siguientes documentos: 1) Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, de fecha 13 de diciembre de 2017, Folio número 78702-151OLMI17, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el inmueble que nos ocupa; 2) Aviso de Ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Licencia de Funcionamiento tipo A, B, Ordinaria o Especial, para en lo sucesivo operar con Permiso para funcionar Establecimiento Mercantil con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, Folio AOAVREG2013-09-17-00092205; Clave del establecimiento AO2013-09-17AAVZ-00092205, de fecha 17 de septiembre de 2013, para el inmueble que nos ocupa; 3) Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil, Expediente No. 321.18/310, ALVON No. 3483, de fecha 04 de octubre de 2004, a favor del establecimiento mercantil sujeto a verificación, 4) Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 01 de febrero de 2019, que celebran por una parte Margarita Elsa Galia Pulido, en lo sucesivo la parte Prestataria" y por la otra Lilian De la O Uribe, en lo sucesivo La Parte Prestadora", en el que la parte prestadora se obliga a dar el Servicio de valet Parking, y la parte prestataria se obliga a pagar la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales; y 5) Diversos documentos ya descritos en los presentes resultandos .

SEPTIMO. Con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las nueve horas del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, en lo dispuesto por el artículo 31 y 32 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, día en el cual tuvo verificativo la audiencia de ley, por lo que se procedió a llamar al Titular del establecimiento mercantil con denominación "LA B-K-T"; con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas con alimentos, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1660, Colonia Florida, Código Postal 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, compareciendo la C. María [redacted] en términos del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la Ciudad de México, quien se identificó con Cédula Profesional, con número 4783352, expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, y quien exhibe escrito de fecha 17 de mayo de 2019, en el cual rinde sus alegatos en el presente expediente; acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.

OCTAVO. Con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, la C. Margarita [redacted] Establecimiento Mercantil con denominación "LA B-T-K", con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas con alimentos, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1660, Colonia Florida, Código Postal 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presentó escrito complementario exhibiendo el siguiente Oficio número DAO/DPCZAR/1497/19, de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, en el que se Aprueba el Programa Interno de Protección Civil, Expedido por el C. José Federico Piña Mendieta; Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo de esta Alcaldía.

En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, en virtud de que fueron analizadas las pruebas exhibidas en el escrito de observaciones, y toda vez que los argumentos fueron suficientes para desvirtuar lo asentado en el acta de visita de verificación, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento

relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, fracciones I, inciso f) y II, 45, 53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 10 Apartado A fracciones VII párrafo segundo, IX inciso a) y c), X, XII inciso a), 11 fracción I, 19 apartado B, fracción I, inciso F, fracción II, 35 fracción VIII, 59, 61, 62, 70 fracciones I y III, 77, 80, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial número 447 de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, por lo que la titular de dicho establecimiento aportó las pruebas con lo cual acredita su legal funcionamiento y operación, así mismo, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TERCERO. De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, que el Establecimiento Mercantil con denominación "LA B-T-K"; con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas con alimentos, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1660, Colonia Florida, Código Postal 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por la titular del establecimiento mercantil, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/141/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con denominación "LA B-T-K"; con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas con alimentos, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1660, Colonia Florida, Código Postal 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese a la ~~Compañía~~ Pulido en su carácter de ~~representante~~ y/o representante legal, responsable, encargado, ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

NOTIFÍQUESE.

TERCERO. Previa notificación de la presente determinación administrativa que obra en los autos del procedimiento número DVA/EM/141/2019, se determina el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.